

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SUMILLA: SOLICITO Y REITERO POR TERCERA OPORTUNIDAD EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SEPARACION PREVENTIVA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO – PUNO
S. D.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTIVA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
F-5	24 ABR 2025
EXPEDIENTE N°	4473
HORA: 11:46	FIRMA: 

Yo, **WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ**, identificado N° 01304923, domicilio real en el Jr. Jose Olaya S/N, de la ciudad de Yunguyo, con dirección electrónica: Willyvilca01@gmail.com, y como también preciso mi teléfono de contacto N° 962590659. Actual docente nombrado en el ámbito de la UGEL Yunguyo, mi situación laboral en la actualidad destacado en la IES “MICAELA BASTIDAS”. A usted expongo lo siguiente:

Para su conocimiento de usted señor director, el recurrente en el año 2019, vine trabajando en la IEP N° 70 605 de la isla Iscaya en calidad de Director designado. En el mes de setiembre por una denuncia calumniosa por parte de 3 madres de familia, bajo la RD N° 970-2019-UGEL-Y, otorgado con fecha 25 de setiembre del año 2019. En su parte resolutive dice: SE RESUELVE: Artículo Primero: SEPARAR PREVENTIVAMENTE al administrativo profesor Wilfredo Santos Vilca Cruz, Director de la IEP N° 70 605 de Iscaya.

Señor director transcurrido el tiempo por más de 02 años y 3 meses presento a la UGEL Yunguyo por mesa de partes el EXPEDIENTE N° 7928, con fecha 22 de diciembre del año 2021, en donde **SOLICITO: SUMILLA: DECLARE PRESCRIPCION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA.** Luego de ello hago el seguimiento de mi expediente no teniendo éxito, entrevistándome con el responsable de COPROA de la UGEL, en forma reiterada en donde me manifiesta que se hará la respuesta. Luego de casi de más de cuatro meses, me hacen llegar la notificación N° 008-2022-ME-GRP-DREP-UGEL-Y, en donde contiene CARTA N° 003-2022-GRP-DGRS-DREP-UGEL-Y/D. En donde se declara improcedente mi pedido, haciéndome llegar otra RD N° 510-2020-UGEL-Y, de fecha 02 de julio del 2020. Este acto administrativo realizado por lo demás abusivo sacado entre gallos de media noche, con la finalidad de extender mi separación preventiva ya que los plazos los vencieron.

En dicha RD en su parte resolutive **INDICA: SE REVUELVE:**

TERCERO: SE DISPONE SEPARACION PREVENTIVA al profesor Wilfredo Santos Vilca Cruz. **HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO JUDICIAL.**

A la fecha señor director de la UGEL Yunguyo, para su conocimiento estoy con una SEPARACION PREVENTIVA por mes de 5 años y 7 meses causándome un perjuicio tremendo en mi trayectoria profesional, en mi salud y otros.

Con fecha 5 de octubre del año 2022, el juzgado penal colegiado conformado SEDE CENTRAL PUNO; emite la resolución N° 013-2022 en donde RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVIENDO a Wilfredo Santos Vilca Cruz, de todo los casos imputados.

Luego de ello sale el Juzgado Penal Colegiado conformado SEDE CENTRAL – PUNO, la resolución N° 14, de fecha 14 de noviembre del año 2022, en donde indica **SE RESUELVE:**

DECLARAR CONSENTIDA, la sentencia consentida en la resolución número trece de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós por la cual absuelve de la acusación fiscal al acusado Wilfredo Santos

Vilca Cruz, Luego de ello señor director, presento por mesa de partes de la UGEL Yunguyo el EXPEDIENTE N° 0075 de fecha 3 de enero del 2023. En donde SOLICITO: Autorización para retorno a mi institución y asumir mis funciones de director. Dando a conocer que mi situación **JUDICIAL HA CONCLUIDO**, sin embargo la oficina de COPROA de la UGEL Yunguyo, no se pronunció ni da respuesta hasta la fecha.

Nuevamente reitero con el EXPEDIENTE N° 4562, de fecha 20 de abril del año 2023, a la fecha ya han transcurrido por más de dos años y no tengo respuesta alguna, a pesar que he venido exigiendo resolver mi caso, hacen caso omiso, ni mucho menos hacen cumplir su propia resolución N° 510-2021-UGEL-Y. Esta me obligaría acudir a la instancia superior o en su efecto acudir al poder judicial.

Es por eso que acudo a su despacho para que usted tenga a bien de dar, celeridad a mi caso. Motivo por el cual **SOLICITO: REITERO POR TERCERA OPORTUNIDAD EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SEPARACION PREVENTIVA DEL CARGO Y LA ANOTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PERSONAL, en el sector Educación (AYNI).**

Ya que mi caso en el poder Judicial ha concluido a mi favor también hago este pedido al amparo del artículo 44 de la ley N° 2944, en donde indica: (.....) La separación preventiva concluye al término del proceso administrativo o judicial correspondiente. También invoco al Art. 83.3 del DS N° 006-2013-ED del reglamento de la ley 29944.

Espero que en esta oportunidad sea atendido y resuelto mi caso.

ACCESORIAMENTE SOLICITO: Asumir la dirección de mi institución de origen IEP N° 70615: POR ENCARGO DE FUNCIONES, ya que en dicha institución el recurrente tiene la más alta escala magisterial. Por ley me corresponde.

Hago este pedido porque durante 5 años y 7 meses, he sido perjudicado por esta separación preventiva por demás abusiva que no se ajusta a la normatividad del sector educación.

Señor director en compensación que sufrí un maltrato durante mucho tiempo, espero ser atendido, en merito que pedí el cargo en forma oportuna.

Para cuyo efecto adjunto a la presente.

1. Resolución N°14, del juzgado penal colegiado conformado SEDE CENTRAL PUNO.
2. Copia de Expediente N° 12259.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor director de la UGEL Acceder a mis dos petitorios por ser justa y legal.

Yunguyo, 24 de abril del 2025


.....
WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ
DNI N° 01304923

JUZG. PENAL COLEGIADO CONFORMADO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 00093-2020-59-2113-JR-PE-01
JUECES : (*)LUZA CACERES JACKELINE REINA
FLORES MENENDEZ SHIRLAY BAZILKA
CASTILLO CORDERO AUGUSTO
ESPECIALISTA : LIDA APAZA SALAZAR
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE YUNGUYO ,
IMPUTADO : VILCA CRUZ, WILFREDO SANTOS
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES
AGRAVIADO : ARRATIA QUISPE, BERTHA LOURDES

Resolución Nro. 14

Puno, catorce de noviembre
De dos mil veintidós.

VISTOS: El presente proceso penal que antecede; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en el presente proceso se ha emitido la sentencia contenida en la resolución número trece de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós.

SEGUNDO: La sentencia antes mencionada, ha sido válidamente notificada a las partes del proceso conforme es de verse de los actuados del presente proceso, así mismo de la revisión del Sistema Integral de Justicia – SIJ- con que cuenta esta sede judicial, se verifica que hasta la fecha no han presentado recurso impugnatorio alguno por parte de los sujetos procesales, por lo que debe de declararse consentida la misma para los fines de ley consiguientes con las formalidades de ley; por tanto;

SE RESUELVE:

DECLARAR CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución número trece de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, por la cual absuelve de la acusación fiscal al acusado Wilfredo Santos Vilca Cruz, en calidad de autor del delito Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de la menor de iniciales B.D.O.A, se **DISPONÉ** se remita los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente. **Proveyendo** el escrito con registro número 50606, presentado por Wilfredo Santos Vilca Cruz: Estese a lo dispuesto en la presente resolución.

CASTILLO CONDORI

FLORES MENENDEZ



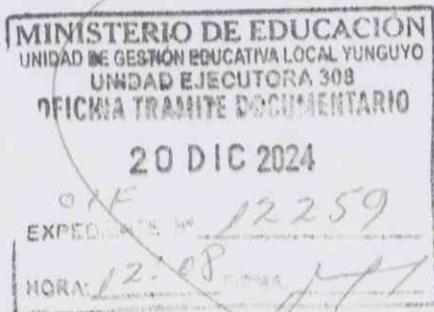
LUZA CACEREZ (DD)



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SOLICITO: SER CONSIDERADO PARA ASUMIR LA DIRECCIÓN DE LA IEP N° 70615 POR ENCARGO DE FUNCIONES PARA EL PERIODO 2025

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
(CON ATENCIÓN OFICINA RECURSOS HUMANOS)**



WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ, identificado con DNI N° 01304923, con domicilio real ubicado en el Jirón Olaya S/N de la ciudad de Yunguyo, con dirección electrónica: willyvilca01@gmail.com y como también preciso mi teléfono de contacto N 962590659. Actual docente de la IEP N° 70615, jurisdicción del distrito de Copani; ante usted expongo lo siguiente

El suscrito conocedor de la Resolución Viceministerial N° 147-2023- y su NORMA TÉCNICA “Disposiciones para encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, ley de reforma magisterial y su reglamento”.

En mi calidad de Docente nombrado de la IEP N° 70615 de la comunidad de Huayllani, jurisdicción del distrito de Copani.

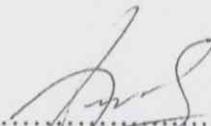
En mérito que en la actualidad estoy en la IV escala magisterial **SOLICITO: Ser considerado para asumir la Dirección de la IEP N° 70615 POR ENCARGO DE FUNCIONES PARA EL PERIODO 2025**, toda vez que en la Institución en mención, soy el único que tiene la más alta escala magisterial.

Hago mi petitorio en amparo e invocando al numeral 6.4 SITUACIONES ESPECIALES DE ENCARGO y el Inciso 6.4.1 DEL ENCARGO DE FUNCIONES y el literal (c) de la NORMA TÉCNICA DE LA RV. N° 147-2023-MINEDU y la RV N° 105-2024-MINEDU.

POR LO EXPUESTO

A usted Señor Director acceder a mi pedido por ser justo y legal.

Yunguyo, 20 de diciembre de 2024.


.....
WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ
DNI N° 01304923